



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN

Medellín, 7 de marzo de dos mil trece (2013).

| | |
|--------------------|--|
| Referencia: | Reparación Directa |
| Demandante: | Wilson Hernando Pedraza Rojas |
| Demandado: | Nación – Rama Judicial – Consejo Superior de la Judicatura y otros |
| Radicado: | 05001-33-33 -028- 2013 – 00464 - 00 |
| Asunto: | Admite demanda |

1. ADMISIÓN DE LA DEMANDA

1.1. Una vez subsanado los requisitos exigidos por el Despacho dentro del término legal por la parte actora y por reunir los requisitos legales establecidos en el artículo 161 y siguientes del CPACA – Ley 1437 de 2011, se **ADMITE** la demanda que propone en ejercicio del **MEDIO DE CONTROL DE REPARACIÓN DIRECTA**, consagrado en el artículo 140 ibídem, los señores **WILSON HERNANDO PEDRAZA ROJAS**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor **ESTEFAN JOSEPH PEDRAZA PAEZ; LUIS HERNANDO PEDRAZA PEDRAZA**, quien actúa en nombre propio y en representación de su hija menor **YESSICA FERNANDA PEDRAZA MURCIA; ALEJANDRA ROJAS VARGAS, ZAIDA YAMILY PEDRAZA ROJAS, ELSY PAOLA PEDRAZA MURCIA, CARLINA ROJAS VARGAS, NELSON EDUARDO BELLO ROJAS y SIERVO TULIO PEDRAZA**, quienes actúan en nombre propio y a través de apoderado judicial en contra de la **NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – POLICÍA NACIONAL, NACIÓN – RAMA JUDICIAL - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA y NACIÓN – FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

1.2. En razón de lo anterior, se dispone:

1.2.1. Notifíquese personalmente al **representante legal de la entidad demandada** o a quien este haya delegado la facultad de recibir notificaciones,

de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA. El expediente estará en la Secretaría del Despacho a disposición de las partes.

1.2.2. Notifíquese a la parte demandante por estado, de conformidad con el artículo 171 ibídem.

1.2.3. Notifíquese personalmente al **Ministerio Público** Delegado ante este Despacho y la **Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado**, de conformidad con lo establecido en los artículos 198 del CPACA y 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA.

1.2.4. De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4º del artículo 171 del CPACA, los gastos que implica el proceso, están a cargo de la parte demandante, quien deberá en el **término de treinta (30) días**, contados a partir de la ejecutoria del presente auto **consignar en la cuenta de esta dependencia administrativa, número 41331000221-9 y convenio número 11516 del Banco Agrario, la suma de trece mil pesos (\$13.000,00)**, para cada una de las entidades demandadas y para la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, so pena de dar aplicación a lo dispuesto en el artículo 178 ibídem, **declarando el desistimiento tácito de la demanda.**

Se advierte a la parte, que deberá allegar: **i)** dos copias del recibo de consignación y, **ii)** copia del auto que admite la demanda para la notificación de las entidades demandadas y la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.

1.2.5. La entidad demandada, el Ministerio Público, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y los sujetos que tengan interés directo en las resultas del proceso, contarán con el término de **treinta (30) días** para contestar la demanda, proponer excepciones, solicitar pruebas, llamar en garantía y presentar demanda de reconvenición, según el artículo 172 del CPACA. Este plazo comenzará a correr al vencimiento del término común de veinticinco (25) días, después de surtida la última notificación personal. (Artículo 612 del Código General del Proceso, que modificó el artículo 199 del CPACA).

1.2.6. Con la respuesta de la demanda, las accionadas deberán aportar todas las pruebas que pretenda hacer valer y que se encuentren en su poder, además de los dictámenes que considere necesarios, de conformidad con el artículo 175 numerales 4º y 5º del CPACA. Durante el término para dar respuesta a la demanda, la entidad pública demandada o el particular que ejerza funciones administrativas demandado deberá allegar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto del proceso y que se encuentren en su poder.

2. PERSONERÍA

2.1. Se Reconoce personería al Dr. **RAMIRO ALBERTO TORO JARAMILLO**, como apoderado de la parte demandante, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido obrante a folios 2 al 8 del expediente.

2.2. Se acepta la sustitución que del poder hacer el Dr. Ramiro Alberto Toro Jaramillo a la Dra. Nataly Vargas Ossa, a quien el Despacho le reconoce personería para actuar en los términos y para los efectos del poder que le fue sustituido obrante a folios 1 del expediente.

NOTIFÍQUESE

DIEGO LUIS TORRES VILLA

JUEZ

NOTIFICACIÓN AL PROCURADOR 169 JUDICIAL DELEGADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

En Medellín, a los _____ de _____ de 2012, se notificó el señor Procurador 169 Delegado en lo Judicial ante este Despacho, Dr. DARIO ECHAVARRIA GONZALEZ, de la providencia que antecede.

Notificado

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
JUZGADO VEINTIOCHO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN

CERTIFICO: Que en la fecha se notificó por ESTADO el auto anterior

Medellín, **8 de marzo de 2013**. Fijado a las 8:00 a.m.

Secretario